ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 10/09/2021**
Área solicitante: Grupo de Asistencia Técnica ICBF Regional Putumayo.	
Responsable del área solicitante: Ericka Lisett Figueroa Quinayas, Coordinadora Grupo de Asistencia Técnica.	
Objeto: Implementar el Programa para la Promoción del desarrollo de niñas y niños ***"Generación Explora",*** cuyo objetivo es contribuir al desarrollo integral de niñas y niños entre los 6 y 13 años, 11 meses y 29 días, fortaleciendo en ellos y sus familias las habilidades del siglo XXI, así como conocimientos para el ejercicio de sus derechos, la prevención de vulneraciones y la construcción de su proyecto de vida a partir de la exploración de sus vocaciones, intereses y talentos.	

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

1.1 Justificación:

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) "Cecilia de la Fuente de Lleras" es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado en el Decreto 1084 de 2015. Adscrito al Departamento Administrativo de Prosperidad Social mediante el Decreto 4156 de 2011.

La Ley 7 de 1979 tiene por objeto formular principios fundamentales para la protección de la niñez, establecer el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizar el ICBF, por lo que, a partir de su vigencia, todas las actividades vinculadas a la protección de la niñez y de la familia se rigen por las disposiciones de esta Ley. De conformidad con el artículo 2 del Decreto 936 de 2013 el Sistema Nacional de Bienestar Familiar "es el conjunto de agentes, instancias de coordinación y articulación y de relaciones existentes entre éstos para dar cumplimiento a la protección integral de los niños, niñas y adolescentes y el fortalecimiento familiar en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal".

El ICBF desempeña un papel fundamental en la implementación del Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006) puesto que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes garantizarles sus derechos.

La Ley 1098 de 2006, establece que la misión del Instituto es promover el desarrollo y la protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias en Colombia. Adicionalmente, corresponde al ICBF coordinar e integrar el Servicio Público de Bienestar Familiar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 2388 de 1979, el artículo 122 del Decreto 1471 de 1990 y el artículo 14 del Decreto 936 de 2013.

El artículo 205 de la Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia) establece que el ICBF es el ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo "la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y restablecimiento de los mismos en los ámbitos nacional, departamental, distrital

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 10/09/2021

municipal y resguardos o territorios indígenas."

Mediante el Decreto 879 de 2020 se realizó la modificación de la estructura del ICBF y se creó la Dirección de Infancia. En el artículo 3 del mencionado Decreto se dispuso que las funciones de la dependencia anteriormente mencionada son, entre otras: "1. Proponer, diseñar y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos para la promoción y garantía de los derechos de la infancia y la prevención de su vulneración, de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia. 2. Gestionar la vinculación de actores públicos y privados para la cualificación de la atención y la ampliación de cobertura en los servicios de infancia. 4. Diseñar e implementar acciones para promover la gestión del conocimiento en temas relacionados con la infancia.

De esta manera, como lo dispone la norma antes transcrita, la Dirección de Infancia es la encargada de liderar planes, programas y proyectos relativos a la infancia, con el fin de orientarla a promover el reconocimiento de niñas y niños como sujetos de derechos y agentes de transformación social, involucrando a sus familias, personas cuidadoras y demás actores corresponsables en la garantía de la protección integral potenciando sus intereses y vocaciones, así como la construcción de proyectos de vida en entornos protectores.

El proceso de ajuste de la nueva oferta de servicios del ICBF con el que se va a atender a las niñas y niños está direccionado por las consideraciones normativas que componen el aparato constitucional y de política que enmarca al ICBF. Por lo anterior, es necesario realizar un breve recuento de las normas y políticas en las que se enmarca el Programa para la Promoción del desarrollo de niñas y niños: "Generación Explora".

La convención de los Derechos del Niño de 1989, fue el instrumento normativo internacional que reconoce a través de sus 54 artículos la prevalencia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, los que están obligados a implementar los países miembros. Colombia adoptó la convención mediante la Ley 12 de 1991 y dentro de sus cuatro principios fundamentales se encuentra "El principio del interés superior del niño o niña", definido como el "conjunto de acciones y procesos tendientes a garantizar un desarrollo integral y una vida digna, así como las condiciones materiales y afectivas que permitan vivir plenamente y alcanzar el máximo de bienestar posible a las y los menores".

A su vez, la Constitución Política de Colombia incorpora el interés superior y la prevalencia de derechos de niñas, niños y adolescentes en su artículo 44 al indicar que: "Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. (…)". Lo hace también en el artículo 45 de la carta magna al establecer que: "El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud".

De este marco de constitucionalidad se desprende el Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006) que en su artículo 2 determina como objeto "establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento. Dicha garantía y protección será obligación de la familia, la sociedad y el Estado". Así mismo, en el artículo 11 de dicha ley dispone que: "El Estado en cabeza de todos y cada uno

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 10/09/2021

de sus agentes tiene la responsabilidad inexcusable de actuar oportunamente para garantizar la realización, protección y el restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes".

Como desarrollo de lo anterior, se aprobó la Política Pública Nacional de Infancia y Adolescencia (PNIA 2018-2030) en el Consejo Nacional de Política Social 3918 el 15 de marzo de 2018, la cual tiene por objeto: "Generar las condiciones de bienestar, acceso a oportunidades con equidad e incidencia de las niñas, los niños y los adolescentes en la transformación del país". En ella se establecieron las realizaciones o condiciones y estados que materializan los derechos en la vida de cada niña, niño y adolescente, y que existen en la interacción con los entornos por los que niñas, niños y adolescentes transitan y se desarrollan. Por tanto, las realizaciones se transforman y adecúan de acuerdo con las particularidades de cada sujeto y su trayectoria, sucesos vitales, transiciones y efectos acumulativos en su curso vital. Determinando las siguientes realizaciones como parte de la política antes mencionada:

• Cada niña, niño y adolescente cuenta con una familia que le acoge y acompaña en su desarrollo, junto con los padres, redes y organizaciones sociales y comunitarias.
• Cada niño, niña y adolescente disfruta del nivel más alto posible de salud, vive y asume modos, estilos y condiciones de vida saludables y cuenta con óptimas condiciones de alimentación y nutrición.
• Cada niño, niña y adolescente participa de procesos de educación y formación integral que desarrollan sus capacidades, potencian el descubrimiento de su vocación y el ejercicio de la ciudadanía.
• Cada niño, niña y adolescente construye su identidad desde el respeto y valoración de la diversidad.
• Cada niño, niña y adolescente goza y cultiva sus intereses en torno a las artes, la cultura, el deporte, el juego y la creatividad.
• Cada niño, niña y adolescente participa y expresa libremente sentimientos, ideas y opiniones y decide sobre todos los asuntos que le atañen.
• Cada niño, niña y adolescente realiza prácticas de autoprotección y crece en entornos protectores donde se actúa de manera oportuna y efectiva para la exigibilidad de la garantía de derechos, la prevención frente a situaciones de riesgo o vulneración de estos y su restablecimiento.
• Cada niña, niño y adolescente construye su sexualidad de manera libre, autónoma y responsable.

Así mismo, el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2018-20221: Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad propone en el apartado número 3 "Pacto por la equidad: política social moderna centrada en la familia, eficiente, de calidad y conectada a mercados", literal A: " Primero las niñas y los niños: desarrollo integral desde la primera infancia hasta la adolescencia", (…) "crear las condiciones para el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes y prevenir y resolver las situaciones de violencia y vulneración de derechos que los afectan, vinculando a las familias y fortaleciendo sus capacidades, de tal manera se consoliden como entornos protectores y principales agentes de transformación social, económica y cultural de Colombia" estableciendo como objetivo 2 "la ampliación de la atención integral de la primera infancia a la niñez y a la adolescencia, mejorando la focalización y consolidando los proyectos de vida".

Adicionalmente, el PND (2018-2022) plantea que: "El ICBF fortalecerá su misión de proteger integralmente a la niñez, al consolidar los programas y acciones que busquen su desarrollo integral y la configuración de proyectos de vida en el marco del modelo de enfoque diferencial de derechos. Los programas de atención a la infancia y la adolescencia serán rediseñados para armonizar sus

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 10/09/2021

objetivos con los objetivos de la PNIA; además incorporarán metodologías innovadoras, creativas y flexibles; buscarán el fortalecimiento de capacidades, habilidades para la vida y competencias ciudadanas; considerarán la movilización social y sensibilización de comunidades; y vincularán expresiones y prácticas del arte, la cultura, el deporte, la ciencia, la tecnología y las comunicaciones, entre otras.

El ICBF fortalecerá sus programas para la infancia y adolescencia, los cuales tendrán una visión de desarrollo naranja, es decir, centrados en el descubrimiento y desarrollo de talentos o vocaciones. Estos estarán en armonía con la jornada única, tendrán enfoque diferencial, y componentes de prevención de vulneraciones y fortalecimiento familiar. Así mismo, el ICBF buscará que estos sean permanentes a lo largo del curso de vida y estén diseñados de acuerdo con el escenario no convencional anteriormente definido" (Subraya fuera de texto original).

"El ICBF, en el marco del SNBF, buscará la concurrencia de las entidades territoriales y de la sociedad civil, para que se implemente localmente la estrategia de desarrollo naranja y se focalice la niñez en condiciones de vulnerabilidad. Así mismo, las Cajas de Compensación Familiar (CCF) promoverán que las niñas, niños y adolescentes afiliados a estas, accedan a programas de descubrimiento y desarrollo de sus talentos y fortalecimiento familiar. Además, la niñez en situación de vulnerabilidad afiliada tendrá acceso preferente a todos los servicios brindados por la CCF. El Fondo para la Atención Integral a la niñez y Jornadas Escolares Complementarias (Foniñez) de las CCF se dirigirá a la atención de la niñez en situación de pobreza y se fortalecerá de acuerdo con la estrategia de desarrollo naranja" (Subraya fuera de texto original).

Teniendo en cuenta el marco normativo anteriormente indicado, la Dirección de Infancia del ICBF, requiere implementar una oferta con el propósito de contribuir al desarrollo integral de niñas y niños entre los 6 y los 13 años, 11 meses y 29 días, fortaleciendo en ellos y sus familias conocimientos y habilidades del siglo XXI para el ejercicio de sus derechos y la prevención de vulneraciones. Adicionalmente, la metodología permite potenciar en niñas y niños, desde temprana edad, sus vocaciones, intereses y talentos para la construcción de proyectos de vida propios en donde se incluye de forma transversal el desarrollo de una mentalidad con bienestar.

Por tal razón, la Dirección de Infancia busca, por medio de la implementación del Programa para la Promoción del desarrollo de niñas y niños "Generación Explora":

• Fortalecer las habilidades del siglo XXI de niñas y niños a través de la implementación de metodologías innovadoras que propicien un ejercicio pleno de la ciudadanía, como agentes de transformación de sus realidades y entornos.
• Aportar a la consolidación de proyectos de vida de niñas y niños partiendo de sus intereses, talentos y vocaciones y fomentando el desarrollo de hábitos para una mentalidad con bienestar, así como de la apropiación de la cultura digital.
• Promover factores protectores en los entornos donde transcurre la vida de niñas y niños, principalmente en el entorno familiar, para la promoción y garantía de derechos de la infancia.
• Propiciar escenarios de articulación interinstitucional para el ejercicio de la corresponsabilidad en torno a la protección integral y la garantía plena de los derechos de la infancia.

El Gobierno Nacional construyó y adoptó la Política Nacional de Infancia y Adolescencia (2018-2030) para contribuir al desarrollo integral de la población entre los 6 y los 17 años. En ella se establecen los compromisos de los actores involucrados en el

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 10/09/2021

desarrollo y garantía de cumplimiento de esta, en donde se establece la importancia de: I) generar mediante la atención integral, condiciones de bienestar y de acceso a oportunidades con equidad; y II) favorecer la incidencia de quienes se encuentran en este grupo poblacional en la transformación del país (República de Colombia, Política Nacional de Infancia y Adolescencia 2018 - 2030).

En el Plan Nacional de Desarrollo (2018-2022): Pacto por Colombia Pacto por la Equidad, se asume de manera consecuente el reto de implementar la Política en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar – SNBF. Se determina también, entre otros asuntos, que todas las instituciones responsables de servir a niñas y niños realizarán los ajustes necesarios para alinearse con la finalidad, los objetivos y el marco de gestión de la PNIA (República de Colombia, Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022).

Dentro de las líneas de acción contempladas para la ejecución de la Política Nacional de Infancia y Adolescencia (2018-2030) se encuentra el eje de "Calidad y Pertinencia de las Atenciones", tendiente a garantizar y cualificar la cobertura, el acceso, la permanencia y la pertinencia de la oferta de programas, proyectos, servicios y demás estrategias mediante las cuales se materializa la atención integral para las niñas y niños del país. De ahí que el Plan Nacional de Desarrollo 2018–2022, prevea que los programas de atención dirigidos a esta población armonicen sus objetivos con los establecidos por la Política, en busca del fortalecimiento de habilidades a través de la movilización social y sensibilización de comunidades; y la vinculación de expresiones y prácticas del arte, la cultura, el deporte, la ciencia, la tecnología, las comunicaciones, entre otras.

El ICBF a través de la Dirección de Infancia cuenta con un programa dirigido a niñas y niños entre los 6 y los 13 años, 11 meses y 29 días para la promoción de derechos y prevención de vulneraciones que afectan a la infancia. Este programa, promueve el reconocimiento de niñas y niños como sujetos de derechos y agentes de transformación social, involucrando a sus familias, personas cuidadoras y demás actores corresponsables en la garantía de la protección integral potenciando sus intereses y vocaciones, así como la construcción de proyectos de vida en entornos protectores.

El Programa Generación Explora contribuye a cumplir con la finalidad de la Política Nacional de Infancia y Adolescencia (2018-2030) y a la materialización de la Ruta Integral de Atenciones (RIA), en materia de promoción del desarrollo de niñas y niños, con presencia en el territorio nacional, a través de una oferta de servicios especializada con metodologías disruptivas e innovadoras que utiliza áreas del conocimiento convencionales y no convencionales que le permitan a niñas, niños y sus familias explorar el mundo desde escenarios diversos, en donde se potencie su creatividad y se fortalezcan las habilidades del siglo XXI, para formular y construir proyectos de vida con herramientas y oportunidades concretas para su desarrollo y el de sus comunidades.

1.2 Descripción de la necesidad:

De acuerdo con el ICBF, en los últimos cinco años el 30% de las niñas, niños y adolescentes desvinculados de grupos armados son niñas, cuya edad promedio de reclutamiento es desde los trece (13) años, uno de los grupo más afectados es la niñez indígena quien sufre de manera desproporcionada esta vulneración, en el 2017 el 11,76% de los niños y niñas desvinculados del conflicto eran de grupos indígenas, cifra significativa respecto al total de la población indígena del país (3,4%), según el DANE.

Del mismo modo, con base en las cifras de Migración Colombia, los migrantes venezolanos registrados en Colombia a septiembre 30 del año 2020 eran 1.715.831, de los cuales 769.207 se encontraban en condición de regularidad, siendo un total de 1.061.656 número de población entre los 0 a 29 años (61%), 411.800 eran niños, niñas y adolescentes entre los 0 a 17 años (24%), y 68.633 (4%) eran menores de 4 años (Ministerio de Relaciones Exteriores, 2020).

Esto supone que la población migrante en su mayoría es joven, sujeto de atención y protección por parte del ICBF.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 10/09/2021

En el Departamento del Putumayo, por décadas las confrontaciones armadas, la estigmatización, el desplazamiento forzado, las masacres, el confinamiento económico, el terror psicológico, la carencia de servicios sociales, ha afectado a toda la población especialmente a los niños, niñas y adolescentes.

Por otro lado, actualmente, se viven problemáticas sociales como el alto consumo de sustancias psicoactivas, rezago escolar, inasistencia escolar, adolescentes en situación de trabajo infantil y/o situaciones que afectan la garantía de los derechos de los niños y niñas.

Así las cosas, es fundamental el desarrollo de un programa que aporte a la promoción de derechos, prevención de vulneraciones y al fortalecimiento de las habilidades del siglo XXI de niñas y niños entre los 6 y los 13 años, 11 meses y 29 días, y sus familias. Por esto, la metodología de Generación Explora está diseñada de acuerdo con las características e intereses de niñas y niños que hacen parte del programa, y es adaptada al momento del curso de vida, género, ubicación territorial y trayectorias formativas y educativas, así como a la necesidad de fomentar y visibilizarlo(a)s como sujetos de derechos con capacidad de agencia y protagonistas de su propio desarrollo. De igual forma, reconoce la corresponsabilidad de la familia, la sociedad y el Estado en su protección integral y a los entornos donde transcurren sus vidas como factores clave para potenciar su desarrollo.

El programa, brinda un espacio metodológico en el que, a través de la innovación y la creatividad, se fortalecen las habilidades para que niñas y niños se desarrollen de manera integral, dando los primeros pasos en la construcción de un proyecto de vida que transforme sus realidades y la de su comunidad desde un enfoque territorial, diferencial, de derechos humanos, de protección integral, de desarrollo humano y de curso de vida que propende por la transformación social del país. Adicionalmente, el programa se articula con la oferta nacional y territorial para así consolidar un ecosistema que les permita a niñas, niños y sus familias acceder a procesos de formación en derechos y fortalecimiento de habilidades en pro del ejercicio de una ciudadanía plena y responsable

Que, con el fin de adelantar el proceso pre-contractual, se invita para la operación de la modalidad “Generación Explora” en el Centro Zonal Puerto Asís específicamente los municipios de Puerto Asís, Puerto Caicedo y Puerto Leguízamo, con los siguientes cupos

COD REG	REGIONAL	COD MUN	MUNICIPIO	CENTRO ZONAL	GENERACIÓN EXPLORA RURAL	GENERACIÓN EXPLORA URBANO	TOTAL, GENERACIÓN EXPLORA
86	PUTUMAYO	86568	PUERTO ASÍS	PUERTO ASIS	150	150	300
86	PUTUMAYO	86569	PUERTO CAICEDO		100	100	200
86	PUTUMAYO	86573	LEGUÍZAMO		100	100	200
			Total				700

Es importante el desarrollo de este programa para la promoción de los derechos, prevención de vulneraciones y al fortalecimiento de las habilidades de niñas y niños entre los 6 y los 13 años, 11 meses y 29 días, y sus familias. Por esto, el presente Estudio Previo, contiene las condiciones técnicas y operativas necesarias para operar el programa de la Dirección de Infancia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Con la ejecución del objeto contractual que aquí se plantea, se espera que, al interior del Instituto Colombiano de Bienestar

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 10/09/2021

Familiar, Regional Putumayo, se adelanten las actividades de Promoción y Prevención en el marco del Programa "Generación Explora" servicio va dirigido a niñas y niños de 6 a 13 años, 11 meses y 29 días y residan en los municipios priorizados como son: municipios PDET, ETCR, municipios con alertas tempranas 2020, municipios identificados en el indicador de trabajo infantil, municipios por riesgo de reclutamiento, uso, utilización, así como municipios donde se cuenta con proyectos de vivienda gratuita de acuerdo al proceso de articulación con el Ministerio de Vivienda. Lo anterior, corresponde a dar cumplimiento lo antes posible a los compromisos adquiridos frente a la atención prioritaria de población víctima de conflicto ubicada en dichos municipios.

1.3. Ítems en el Plan de Contratación en el que se encuentra incluido el bien o servicio que se solicita: La presente contratación se encuentra en PACCO de la entidad tal y como se relaciona en la plataforma SECOP II y como lo demuestra el PACCO cargado en SECOP II la sección documentos del proceso.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

2.1 Descripción del objeto:

Implementar el Programa para la Promoción del desarrollo de niñas y niños ***"Generación Explora",*** cuyo objetivo es contribuir al desarrollo integral de niñas y niños entre los 6 y 13 años, 11 meses y 29 días, fortaleciendo en ellos y sus familias las habilidades del siglo XXI, así como conocimientos para el ejercicio de sus derechos, la prevención de vulneraciones y la construcción de su proyecto de vida a partir de la exploración de sus vocaciones, intereses y talentos.

2.2 Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución del contrato será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y suscripción del acta de inicio, sin exceder el 30 de junio de 2022

Lo anterior, teniendo en cuenta la aprobación del cupo de Vigencias Futuras ordinarias con cargo al presupuesto de gastos de invención vigencia 2022.

El primer mes corresponde al periodo de alistamiento y los otros meses a la operación del Programa incluyendo los 15 días de la etapa de cierre.

2.3 Lugar de ejecución:

El lugar de ejecución del contrato será en el Centro Zonal Puerto Asís, en los municipios de Puerto Asís, Puerto Caicedo y Puerto Leguízamo, de la siguiente manera:

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | **Fecha: 10/09/2021**

COD REG	REGIONAL	COD MUN	MUNICIPIO	CENTRO ZONAL	GENERACIÓN EXPLORA RURAL	GENERACIÓN EXPLORA URBANO	TOTAL, GENERACIÓN EXPLORA
86	PUTUMAYO	86568	PUERTO ASÍS	PUERTO ASIS	150	150	300
86	PUTUMAYO	86569	PUERTO CAICEDO		100	100	200
86	PUTUMAYO	86573	LEGUÍZAMO		100	100	200
			Total				700

PARAGRAFO: Para todos lo efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Mocoa.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.

3.1 Identificación del contrato a celebrar:

De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en el Decreto-Ley 2150 de 1995, el contrato resultado del proceso que aquí se adelanté se denominará: *Contrato de Aporte.*

3.2 Modalidad de selección:

De conformidad con lo anterior, lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación del **ICBF**, la modalidad de selección para contratar "Implementar el Programa para la Promoción del desarrollo de niñas y niños ***"Generación Explora",*** cuyo objetivo es contribuir al desarrollo integral de niñas y niños entre los 6 y 13 años, 11 meses y 29 días, fortaleciendo en ellos y sus familias las habilidades del siglo XXI, así como conocimientos para el ejercicio de sus derechos, la prevención de vulneraciones y la construcción de su proyecto de vida a partir de la exploración de sus vocaciones, intereses y talentos". corresponde a:

a) Banco Nacional de Oferentes del **ICBF**. __X___
b) Celebración de Contratos de Aporte con entidades que no se encuentran en el Banco Nacional de Oferentes del **ICBF**. ____
c) Celebración de Contratos antes de la conformación del Banco Nacional de Oferentes del **ICBF**. ___

El ICBF cuenta con un régimen especial, establecido en la Ley 7 de 1979 artículo 21 numeral 9, el Decreto 1084 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación" artículos 2.4.3.2.2., 2.4.3.2.5., 2.4.3.2.7. y 2.4.3.2.8., el Decreto 2150 de 1995 artículo 122 y el Decreto 1529 de 1996, conocido como "Régimen Especial de Aporte", de manera que los contratos que celebre el ICBF para la operación de sus programas misionales se rigen por las normas sobre CONTRATO DE APORTE.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 10/09/2021

El Manual de Contratación vigente del ICBF señala en el numeral 4 del Título IV denominado "REGIMEN ESPECIAL DE APORTE" lo siguiente: "El contrato de aporte, se celebrará bajo la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995, el contratista deberá seleccionarse del Banco Nacional de Oferentes conformado para el
efecto por el ICBF o de forma directa de conformidad con lo regulado por el numeral 4 del presente título" (Subrayado y negrilla fuera del texto).

En el marco de lo previsto en la Resolución No. 2821 del 26 de mayo de 2021 y la resolución 5494 del 30 de agosto de 2021, se adoptó el procedimiento administrativo y las reglas para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes para la prestación del servicio público de Bienestar Familiar para el programa que promociona el desarrollo de niñas y niños "Generación Explora" a través de la invitación pública IP-001-2021- ICBFSEN, cuyo objetivo es contribuir al desarrollo integral de niñas y niños entre los 6 y 13 años, 11 meses y 29 días, fortaleciendo en ellos y sus familias habilidades del siglo xxi, así como conocimientos para el ejercicio de sus derechos, la prevención de vulneraciones y la construcción de su proyecto de vida a partir de la exploración de sus vocaciones, intereses y talentos

Finalizado el proceso administrativo del Banco Nacional para el programa, el ICBF expidió la constancia de ejecutoria el 25 de junio de 2021, de la Resolución No. 3648 del 25 de junio de 2021, mediante la cual se conforma el Banco Nacional de Oferentes ICBF No. IP-001-2021-ICBFSEN, la cual se encuentra en firme.

La Ley 7ª de 1979, tiene por objeto formular principios fundamentales para la protección de la niñez; establecer el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizar el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, por lo que, a partir de su vigencia, todas las actividades vinculadas a la protección de la niñez y de la familia se regirán por las disposiciones de esta Ley.

El numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979 dispone dentro de las funciones del ICBF la de celebrar contratos con personas jurídicas privadas para el desarrollo de su objetivo.

Los artículos 125 y 126 del Decreto Reglamentario 2388 de 1979 y el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995, establecen que el ICBF podrá CONTRATAR DIRECTAMENTE con "*Instituciones de Utilidad Pública o Social de reconocida solvencia moral y técnica*" para el adecuado cumplimiento de sus fines y programas.

El artículo 17 del Decreto 1137 de 1999 "por el cual se organiza el sistema administrativo de bienestar familiar y se reestructura el ICBF" establece: "*Son funciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, las siguientes: (…) 13) Celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales para el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo*".

El Art. 11 de la Ley 1098 de 2006 señala que el ICBF es el coordinador del sistema de Bienestar Familiar que es un servicio público a cargo del Estado y se prestará a través del "Sistema Nacional de Bienestar Familiar" que se establece en esta norma y por los organismos oficiales y particulares legalmente autorizados y que corresponde al Gobierno proyectar, ejecutar y coordinar la política en materia de bienestar familiar.

PUBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 10/09/2021

El Art. 122 del Decreto 2150 de 1995 establece la simplificación de los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar, en donde se podrán celebrar directamente los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Soporte Jurisprudencial del Contrato de Aporte:

El Consejo de Estado, Sala de lo contencioso Administrativo, Sección Tercera, en Sentencia del once (11) de agosto de 2013, con el consejero ponente Enrique Gil Botero, manifestó sobre el contrato de aporte lo siguiente:

"*Ahora bien, en relación con la naturaleza del negocio jurídico mencionado, es preciso señalar que se trata de un contrato estatal regulado por las normas del Estatuto General de la Contratación Pública –ley 80 de 1993–, y cuya posibilidad de celebración se encuentra consagrada en el numeral 9 del artículo 21 de ley 7 de 1979 y el decreto 2388 de 1979. En efecto, se trata de una clase de convención atípica encaminada a que el ICBF –en virtud de su función de propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteja al menor de edad y le garantice sus derechos– suscriba con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo. Como se aprecia, el contrato de aporte tiene las siguientes características esenciales: i) es un contrato estatal regido por la ley 80 de 1993; ii) se trata de un negocio jurídico atípico, principal y autónomo; iii) oneroso, solemne y formal al igual que todos los contratos estatales, por cuanto se requiere que medie una contraprestación a favor del contratista; constar por escrito y debe estar suscrito por las partes, en los términos consagrados en el artículo 41 de la ley 80 de 1993; iv) bilateral y sinalagmático, en la medida que se desprenden obligaciones y cargas para las dos partes del negocio, esto es, el aportante y el contratista; y vi) conmutativo, toda vez que las prestaciones contenidas en el negocio jurídico son equivalentes, puesto que el contratista asume la prestación de un servicio propio del sistema de bienestar familiar y social a cambio de una contraprestación, al margen de que el contratista pueda ser una institución sin ánimo de lucro. En efecto, el negocio jurídico de aporte es un contrato estatal especial suscrito entre el ICBF y un contratista, en el que el primero se compromete, como su nombre lo indica, a efectuar aportes o contribuciones en dinero o especie a una persona natural o jurídica, nacional o extranjera, y especialmente a instituciones de utilidad pública o de beneficencia, o de reconocida capacidad técnica o social con el fin de que atienda bajo su exclusiva responsabilidad y con su propio personal humano y técnico, un área específica del sistema de bienestar social, es decir, aquellas dirigidas a la atención a la integración y realización armónica de la familia, así como a la protección efectiva de la niñez y adolescencia*".

"*En esa línea de pensamiento, a esa convención le resultan aplicables los principios del artículo 209 de la Constitución Política, así como los principios y reglas contenidas en la ley 80 de 1993 y normas complementarias, razón por la que en la selección del contratista juegan un papel preponderante aspectos tales como la transparencia, la selección objetiva y planeación, entre otros, máxime si como lo señala expresamente la ley, resulta prioritario que se seleccione a instituciones o personas que acrediten idoneidad en el manejo de la actividad cuya prestación pretende que el contratista asuma, debido a la relevancia de la función a ejecutar, esto es, la protección de la familia y de los niños y niñas, la primera núcleo esencial de la sociedad en los términos establecidos en el artículo 42 de la Carta Política, y los últimos eje central y primordial de la sociedad, cuyos derechos prevalecen sobre los de los demás, como se reconoció expresamente por el Constituyente en el artículo 44 ibídem. Así las cosas, el contrato de aporte no sólo difiere sustancialmente de cualquier otro negocio jurídico en su objeto, sino de igual manera en su causa, toda vez que la actividad que se asume por el contratista (objeto) es de carácter esencial y de específica relevancia para la sociedad y para el Estado –y no simplemente una función administrativa o propia de la entidad pública–, y la causa es específica consistente en la finalidad de procurar la integración de la familia y la protección de la niñez*".

PUBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 10/09/2021

Es así como para operar el programa "Generación Explora", el Manual de Contratación del ICBF, establece en su numeral 1.2.2 respecto al Régimen especial de Aporte lo siguiente: *"(…)De conformidad con el artículo 2.4.3.2.9 del Decreto 1084 de 2015, el ICBF podrá celebrar contratos de aporte, los cuales tienen como objetivo que el instituto se obligue a proveer a una institución de utilidad pública o social los bienes (edificios, dineros, etc.) indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la institución, con personal de su dependencia, pero de acuerdo con las normas y el control del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.*

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.4.3.2.7 del Decreto 1084 de 2015, el ICBF podrá celebrar los contratos de aporte de que trata el numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, con instituciones de utilidad pública o social de reconocida solvencia moral y técnica, dando preferencia a las más antiguas y que hayan sobresalido por sus méritos y dotes administrativos, sólo cuando no sea posible la suscripción con éstas, podrá contratarse con personas naturales de reconocida solvencia moral. (…)".

Ahora bien, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, en Sentencia del once (11) de agosto de 2013, con el consejero ponente Enrique Gil Botero, manifestó sobre el contrato de aporte lo siguiente:

"Ahora bien, en relación con la naturaleza del negocio jurídico mencionado, es preciso señalar que se trata de un contrato estatal regulado por las normas del Estatuto General de la Contratación Pública –ley 80 de 1993–, y cuya posibilidad de celebración se encuentra consagrada en el numeral 9 del artículo 21 de ley 7 de 1979 y el decreto 2388 de 1979. En efecto, se trata de una clase de convención atípica encaminada a que el ICBF –en virtud de su función de propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteja al menor de edad y le garantice sus derechos– suscriba con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo. Como se aprecia, el contrato de aporte tiene las siguientes características esenciales: i) es un contrato estatal regido por la ley 80 de 1993; ii) se trata de un negocio jurídico atípico, principal y autónomo; iii) oneroso, solemne y formal al igual que todos los contratos estatales, por cuanto se requiere que medie una contraprestación a favor del contratista; constar por escrito y debe estar suscrito por las partes, en los términos consagrados en el artículo 41 de la ley 80 de 1993; iv) bilateral y sinalagmático, en la medida que se desprenden obligaciones y cargas para las dos partes del negocio, esto es, el aportante y el contratista; y vi) conmutativo, toda vez que las prestaciones contenidas en el negocio jurídico son equivalentes, puesto que el contratista asume la prestación de un servicio propio del sistema de bienestar familiar y social a cambio de una contraprestación, al margen de que el contratista pueda ser una institución sin ánimo de lucro. En efecto, el negocio jurídico de aporte es un contrato estatal especial suscrito entre el ICBF y un contratista, en el que el primero se compromete, como su nombre lo indica, a efectuar aportes o contribuciones en dinero o especie a una persona natural o jurídica, nacional o extranjera, y especialmente a instituciones de utilidad pública o de beneficencia, o de reconocida capacidad técnica o social con el fin de que atienda bajo su exclusiva responsabilidad y con su propio personal humano y técnico, un área específica del sistema de bienestar social, es decir, aquellas dirigidas a la atención a la integración y realización armónica de la familia, así como a la protección efectiva de la niñez y adolescencia".

"En esa línea de pensamiento, a esa convención le resultan aplicables los principios del artículo 209 de la Constitución Política, así como los principios y reglas contenidas en la ley 80 de 1993 y normas complementarias, razón por la que en la selección del contratista juegan un papel preponderante aspectos tales como la transparencia, la selección objetiva y planeación, entre otros, máxime si como lo señala expresamente la ley, resulta prioritario que se seleccione a instituciones o personas que acrediten

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 10/09/2021

idoneidad en el manejo de la actividad cuya prestación pretende que el contratista asuma, debido a la relevancia de la función a ejecutar, esto es, la protección de la familia y de los niños y niñas, la primera núcleo esencial de la sociedad en los términos establecidos en el artículo 42 de la Carta Política, y los últimos eje central y primordial de la sociedad, cuyos derechos prevalecen sobre los de los demás, como se reconoció expresamente por el Constituyente en el artículo 44 ibidem. Así las cosas, el contrato de aporte no sólo difiere sustancialmente de cualquier otro negocio jurídico en su objeto, sino de igual manera en su causa, toda vez que la actividad que se asume por el contratista (objeto) es de carácter esencial y de específica relevancia para la sociedad y para el Estado –y no simplemente una función administrativa o propia de la entidad pública–, y la causa es específica consistente en la finalidad de procurar la integración de la familia y la protección de la niñez".

Así mismo, el Manual de Contratación del ICBF vigente[1], en el Título IV que trata sobre el Régimen Especial de Aporte, dispone: "El contrato de aporte se celebrará bajo la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995, el contratista deberá seleccionarse del Banco Nacional de Oferentes conformado para el efecto por el ICBF o de forma directa de conformidad con lo dispuesto en este numeral."

Con estos fundamentos jurídicos y jurisprudenciales se dará aplicación estricta de los lineamientos propios del Contrato de Aporte que cobija al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, según el cual, de conformidad con lo establecido anteriormente, ya que se creó este criterio para la celebración de los contratos que tuviesen por objeto el desarrollo del objetivo del ICBF, consistente en tener que ser celebrados con entidades de beneficencia, utilidad común o sin ánimo de lucro. El contrato que se derive, se sujetará a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, a sus Decretos reglamentarios, a las normas que lo modifiquen y/o complementen y al marco legal especial del Contrato de Aporte ya referenciado.

3.3. Código (s) UNSPSC: 80131802

4. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

El valor del presente contrato de aporte es de **XXXXXXXXXXXXXXXXXX($ XXXXXXXXX).** Los recursos 2021 se encuentran respaldados mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: CDP No. 16921 de 10 de septiembre de 2021, expedida por el Grupo Financiero de la Regional Putumayo. Los recursos 2022 están respaldados por asignación de vigencia futura N°61121. El valor del contrato de aporte está discriminado de la siguiente manera:

Aporte ICBF: **OCHOCIENTOS DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. ($ 816.936.400)** en dinero.

[1] Adoptado a través de la Resolución No. 5206 del 30 de septiembre de 2 020.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | **Fecha: 10/09/2021**

COD REG	REGIONAL	MUNICIPIO	CENTRO ZONAL	TOTAL CUPOS	PRESUPUESTO FINAL 2021 (ALISTAMIENTO Y OPERACIÓN)	PRESUPUESTO TOTAL VF 2022 (OPERACIÓN Y CIERRE)	PRESUPUESTO TOTAL APALANCAMIENTO + VF
86	PUTUMAYO	PUERTO ASÍS	PUERTO ASÍS	300	94.955.400	255.160.200	350.115.600
86	PUTUMAYO	PUERTO CAICEDO		200	63.303.600	170.106.800	233.410.400
86	PUTUMAYO	LEGUÍZAMO		200	63.303.600	170.106.800	233.410.400
Total				700	$ 221.562.600	$ 595.373.800	$ 816.936.400

Aporte de contrapartida por (NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN): XXXXXX MILLONES DE PESOS M/Cte. ($XXXXXX) en dinero.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los recursos públicos que reciba la entidad sin ánimo de lucro en razón del contrato de aporte, se usarán únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los costos correspondientes al talento humano, refrigerios, materiales, desplazamientos y traslados, han sido fijados de acuerdo con el estudio de costos remitido por la Dirección de Abastecimiento mediante memorando Nro. 20211260000048173 del 27 de abril de 2021.

5. FUENTE DE LOS RECURSOS

El valor del contrato y/o proceso se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal o vigencia futura relacionada en la plataforma SECOP II.

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números.
16921	10/09/2021	152	C-4102-1500-20-0-4102045-02-152	27 Propios	Doscientos veintiún millones quinientos sesenta y dos mil seiscientos pesos	$ 221.562.600
61121	08/09/2021	152	C-4102-1500-20-0-4102045-02-152	27 Propios	Quinientos noventa y cinco millones trescientos setenta y tres mil ochocientos pesos	$ 595.373.800

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 10/09/2021

6. JUSTIFICACIONES DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

Los Directores Regionales tienen la facultad y la autonomía para seleccionar a los operadores habilitados en el Banco Nacional de Oferentes IP 001-2021 ICBF SEN, a través de un proceso objetivo y transparente, que atienda los principios generales de la contratación publica y que garantice la idoneidad para la operación del programa.

Para adelantar el proceso de selección de operadores habilitados se debe atender lo establecido en el capítulo V, contratación de interesados habilitados establecido en la IP 001-2021 ICBF SEN, establecidos en la Resolución No. 2510 del 18 de mayo de 2021 y modificada por la resolución 5494 del 30 de agosto de 2021 donde se adopta el procedimiento administrativo y las reglas para la selección de contratistas habilitados en el banco nacional de ofertes y mediante memorando con Radicado No: 20211240000111773 del 31 de agosto del 2021, la Dirección de Infancia de la Dirección de Contratación emitieron las Orientaciones para la contratación del programa "Generación Explora" a través del numeral 4.2. del manual de contratación del ICBF vigencia 2021 – 2022.

Que es responsabilidad de cada una de las Direcciones Regionales, velar por la estricta observancia de los principios de transparencia y selección objetiva; así como cumplir a cabalidad con los procesos administrativos necesarios para adelantar la contratación de la Modalidad "Generación Explora" para la operación en la vigencia 2021.

Así las cosas, en las resoluciones de la referencia se contemplas lo siguientes criterios de selección que se relacionan a continuación:

6.1 Criterios de Verificación:

Estos criterios serán aplicables a los oferentes que se encuentran habilitados en el Banco Nacional de Oferentes IP-001-2021-ICBFSEN y que hayan manifestado interés conforme las reglas establecidas en el presente acto administrativo; que en cumplimiento de lo establecido en el CAPÍTULO I. INFORMACIÓN GENERAL DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES numeral 11. "VIGENCIA DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES", han presentado los documentos requeridos para el proceso de conformación del Banco Nacional de Oferentes.

A continuación, se describen los criterios de verificación a tener en cuenta

6.1.1. CAPACIDAD RESIDUAL

Este criterio permite determinar la capacidad del contratista para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del contrato, sin que sus otros compromisos contractuales con la entidad afecten esa capacidad.

Para determinar la capacidad residual se tomará la capacidad operativa con la cual se encuentra habilitado en el Banco Nacional de Oferentes IP-001-2021-ICBFSEN de la Dirección de Infancia, y se restarán los contratos en ejecución con el ICBF identificados en el "Sistema de Información y Trámite Contractual" SITCO con corte a la fecha cierre de la invitación del proceso de selección. Para su cálculo se aplicará la siguiente fórmula:

VALOR RESIDUAL = CAPACIDAD OPERATIVA HABILITADA O ACTUALIZADA (IP-001 EN SMMLV) – VALOR TOTAL DE

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 10/09/2021

CONTRATOS EN EJECUCIÓN CON EL ICBF REPORTADOS EN SITCO CON CORTE A LA FECHA DE CIERRE DE LA INVITACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN (EN SMMLV) Para los oferentes plurales (consorcios o uniones temporales) la capacidad residual se obtendrá de la siguiente manera: se sumará la capacidad operativa habilitada en SMMLV de los integrantes del consorcio o de la unión temporal de acuerdo con su porcentaje de participación y se le restará la sumatoria del valor de los contratos que se encuentren en ejecución con el ICBF registrados en SITCO de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, también en relación con su porcentaje de participación.

Nota 1: La estimación del valor residual será remitido por la Dirección de Infancia a las Direcciones Regionales, a partir de los resultados de la capacidad operativa en el Banco Nacional de Oferentes IP-001-2021-ICBFSEN de la Dirección de Infancia y el reporte SITCO con corte a la fecha de cierre de la invitación del proceso de selección.

6.2.2. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

El interesado deberá manifestar interés en prestar los servicios en la zona objeto de la invitación, dando respuesta afirmativa a la invitación a ofertar por parte de la Regional, aceptando las condiciones establecidas para la operación del servicio.

Nota: Teniendo en cuenta lo anterior, los criterios de verificación son de CUMPLE O NO CUMPLE y se procederá a efectuar la revisión de los criterios de selección a los oferentes que dieron como resultado CUMPLE.

6.3.3. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Una vez identificados los oferentes que cumplieron con los requisitos de verificación, se procederá a efectuar revisión de los criterios de selección, otorgando la puntuación correspondiente y estableciendo el orden de elegibilidad. El oferente que obtenga mayor puntaje es quien deberá ser seleccionado para la suscripción de los contratos de aporte, con el propósito de lograr una selección objetiva por medio de la medición de un indicador ponderado, el cual tendrá un valor de cero (0) a cinco (5) puntos y se compone de las siguientes variables:

6.4.4. EXPERIENCIA ACREDITADA

De acuerdo con la experiencia acreditada en el Banco Nacional de Oferentes IP-001-2021-ICBFSEN de la Dirección de Infancia por parte de cada uno de los oferentes, se generará un índice entre 0 y 1 punto este criterio.

El puntaje se establece teniendo en cuenta un índice que permita comparar la experiencia acreditada en términos de SMMLV de cada uno de los oferentes habilitados en el Banco Nacional de Oferentes durante el proceso de conformación del mismo, y el mayor puntaje (1 punto), se otorgará a quien acredite el mayor valor de experiencia acreditada, en términos de SMMLV.

El puntaje otorgado a los demás oferentes habilitados se asignará proporcionalmente mediante la aplicación de la siguiente fórmula: Experiencia acreditada en SMMLV del oferente habilitado con interés de operar en la zona / Experiencia acreditada en SMMLV del oferente habilitado con mayor experiencia y con interés de operar en la zona.

Nota 1: Para las figuras asociativas que manifiesten interés en operar la respectiva zona, se multiplicará la experiencia acreditada por cada uno de sus integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, luego se sumarán

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 10/09/2021

los valores obtenidos para calcular el indicador de acuerdo con la fórmula establecida en el presente acto administrativo

6.5.5. EXPERIENCIA TERRITORIAL

Para la asignación del puntaje se deberá acreditar al menos una certificación de un contrato presentado en el Banco Nacional de Oferentes en el cual se demuestre experiencia territorial en el Departamento en el cual se encuentra la zona en la cual manifiesta interés de prestar el servicio, para el cual se asignarán cero (0) puntos si no se tiene experiencia en el departamento y un (1) punto sí acredita al menos una certificación de experiencia en el territorio (departamento). Para los oferentes plurales se otorgará el puntaje siempre y cuando alguno de los integrantes cuente con al menos una experiencia presentada en el departamento en el cual se encuentra la zona en el cual se va a prestar el servicio.

6.6.6. CAPITAL DE TRABAJO

De acuerdo con el capital de trabajo calculado en el proceso de conformación del Banco Nacional de Oferentes IP-001-2021-ICBFSEN de la Dirección de Infancia por parte de los oferentes, se generará un índice entre 0 y 1 punto para cada zona del departamento.

El puntaje se establece teniendo en cuenta un índice que permita comparar el capital de trabajo en términos de SMMLV de cada uno de los oferentes habilitados en el Banco Nacional de Oferentes, que hayan manifestado interés de operar en la respectiva zona con respecto al oferente habilitado con mayor capital de trabajo, en términos de SMMLV para la misma zona.

El puntaje otorgado a cada oferente habilitado es el resultado obtenido mediante la aplicación de la fórmula, mediante la cual el oferente con mayor capital de trabajo obtendrá el valor más alto y gradualmente se irá obteniendo el puntaje de mayor a menor.

La fórmula aplicable es la siguiente:

Capital de trabajo en SMMLV del oferente habilitado con interés de operar en la zona / Capital de trabajo en SMMLV del oferente habilitado con mayor capital de trabajo.

Nota 1: Para las figuras asociativas que manifiesten interés en operar en determinada zona, se multiplicarán el capital de trabajo por cada uno de sus integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, luego se sumarán los valores obtenidos para calcular el indicador de acuerdo con la fórmula determinada para la zona ofertada.

6.6.7. SANCIONES

Recoge la información del Registro de sanciones de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad y procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados. Existen diferentes tipologías de estado en el registro, como son: cancelación de personería jurídica, suspensión de la personería jurídica, multa, incumplimiento total o parcial u otra sanción. Para esto se tendrá una variable que toma el valor de uno (1) en, aquellos operadores que no reporten ninguna de las tipologías anteriores en el Registro de Sanciones o sanciones impuestas en el marco de procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados en los últimos tres (3) años, contados desde la fecha del cierre, mientras que aquellos que reporten alguna de las tipologías en el registro obtendrán un puntaje de cero

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 10/09/2021

(0).

Para los oferentes plurales se otorgará el puntaje siempre y cuando ninguno de los integrantes tenga sanciones impuestas por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad o sanciones impuestas en procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados

6.6.8. ACTIVIDADES DESARROLLADAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES DEL SIGLO XXI O DE LA IV REVOLUCIÓN INDUSTRIAL, RETOS SOCIALES, INICIATIVAS SOCIALES Y DE EMPRENDIMIENTO, MEGATENDENCIAS O INNOVACIÓN Y CREATIVIDAD.

Para la asignación del puntaje deberá acreditar al menos una certificación de experiencia presentada en el proceso de conformación del Banco Nacional de Oferentes, relacionada con la realización de actividades desarrolladas para el fortalecimiento de habilidades del siglo XXI o de la IV revolución industrial, retos sociales, iniciativas sociales y de emprendimiento, megatendencias o innovación y creatividad, para el cual se asignarán cero (0) puntos si no tiene experiencia en estas actividades y un (1) punto sí acredita las actividades solicitadas.

Para los oferentes plurales se otorgará el puntaje siempre y cuando alguno de los integrantes acredite al menos una certificación de experiencia relacionada con las actividades descritas anteriormente presentadas en el proceso de conformación del Banco Nacional de Oferentes y manifiesta interés de prestar el servicio.

MEDICIÓN DEL PUNTAJE OBTENIDO: La medición del puntaje obtenido, es la suma de los resultados de cada una de las cinco (5) variables anteriormente descritas, las cuales están valoradas con un puntaje entre 0 a 1 punto cada una; por tanto, se define que el rango del puntaje tendrá como valor mínimo 0 puntos y valor máximo 5 puntos. Es así como el puntaje obtenido es la suma de los puntajes de las cinco variables anteriores como se indica a continuación:

Puntaje obtenido = Puntos por Experiencia acreditada + Puntos por Experiencia territorial + Puntos por Capital de trabajo + Puntos por Sanciones + Puntos por Actividades desarrolladas para el fortalecimiento de habilidades del siglo XXI o de IV Revolución Industrial, retos sociales, iniciativas sociales y de emprendimiento, megatendencias o innovación y creatividad

De esta forma se seleccionará a aquellos oferentes que acrediten el cumplimiento de los requisitos de verificación, esto es, capacidad residual necesaria para operar en cada zona en las cuales hayan manifestado interés de prestar el servicio y que obtengan el mayor puntaje entre los oferentes interesados.

Nota 1: En el evento de no presentarse habilitados que manifiesten interés para operar la zona objeto de invitación en la cual se prestará el servicio, o no cuenten con capacidad residual suficiente, la Dirección Regional adelantará el procedimiento descrito en el Manual de Contratación vigente, Título IV numeral 4.3, teniendo en cuenta que el Banco Nacional de Oferentes fue agotado a nivel nacional.

6.9.9. CRITERIOS DE DESEMPATE

Una vez obtenida la puntuación total, a partir de la sumatoria de los puntos otorgados por cada uno de los criterios de selección, en el caso en que se presente un empate entre dos o más entidades, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 35 de la Ley 2069 de

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 10/09/2021

2020.

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un número idéntico en el puntaje final. En el caso en que dos (2) o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad
en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año 2019, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 10/09/2021

(25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Por último, de persistir el empate, se realizará una audiencia cuya fecha fijará y comunicará oportunamente el ICBF, en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar.

Este criterio se verificará mediante el anexo de apoyo a la industria nacional y la verificación de las condiciones del proponente y/o su personal según sea el caso.

• Para el caso del origen del proponente, se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica, o el documento de identificación si es persona natural.

• Para el caso de los bienes, se verificará con el manual o certificado expedido por el fabricante en donde se haga referencia expresa al lugar de manufactura de los bienes.
- PROPUESTA DE LA MUJER CABEZA DE FAMILIA Y MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR PROPUESTA DE LA MUJER CABEZA DE FAMILIA:

El parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993 – «Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia» – establece que «La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo». Por lo tanto, a menos que una norma posterior disponga lo contrario, tal declaración basta para acreditar la condición de mujer cabeza de familia.

- PROPUESTA DE MUJERES VICTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Para la acreditación del presente factor desempate el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 dispone que: “Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales” .De conformidad con los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena (en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas). La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este será documento idóneo que permitirá acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar.

- PERSONAS MAYORES NO BENEFICIARIOS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ Para la acreditación del presente factor de desempate, artículo 3 de la Ley 1251 de 2008 refiere al adulto mayor como “(…) aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más”, lo cual se puede acreditar con el documento de identidad correspondiente. Aunado a ello deberá presentar certificación juramentada que aquel adulto mayor no es beneficiario de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia.

- ACREDITACIÓN DE POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALANQUERA, RROM O GITANAS. - ACREDITACIÓN DE POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALANQUERA, RROM O GITANAS. Para la acreditación del presente factor de desempate se deberá allegar el registro de dicha comunidad a través de documento idóneo expedido por el Ministerio del Interior y/o Ministerio de cultura y/o Departamento Nacional de estadística DANE.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 10/09/2021

- ACREDITACIÓN DE PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REICORPORACIÓN Para la acreditación del presente factor de desempate se deberá se deberá allegar el registro de dicha condición en documento idóneo expedido por Agencia para la reincorporación y normalización.

- ACREDITACIÓN SOCIEDAD DE BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO O SOCIEDAD BIC, DEL SEGMENTO MIPYMES. Para la acreditación del presente factor de desempate se deberá allegar el registro establecido para este tipo de sociedades de conformidad con lo establecido por las cámaras de comercio.

- ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD**.** Para la acreditación del presente factor de desempate se deberá allegar el soporte que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, presentando la documentación señalada en la Ley 361 de 1997.

NOTA 1: La información requerida para aplicar los criterios de desempate, deberá ser presentada junto con la manifestación de interés para participar en la invitación correspondiente; en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.
NOTA 2: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la manifestación de interés para participar en la invitación correspondiente el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en
cuenta.
NOTA 3: Los criterios de desempate pueden ser acreditados por cualquiera de los miembros de la figura asociativa. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.
NOTA 4: En caso de que para la fecha de realización de este sorteo persistan las medidas para la mitigación de la Pandemia Covid – 19, se dará cumplimiento a los protocolos de bioseguridad implementados por la Entidad, es por ello, que para el ingreso y permanencia en las instalaciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, los interesados en asistir a la audiencia de sorteo deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

1. Uso obligatorio y permanente de tapabocas.
2. Al ingreso se realizará la verificación del estado de salud y temperatura.
3. En la fila para el ingreso, así como en las instalaciones de la Entidad se debe conservar una distancia mínima de dos (2) metros entre una y otra persona.
4. No se permitirá el ingreso de personas que presenten síntomas de gripa ni cuadros de fiebre igual o mayor a 38ºC.
5. Una vez se permita el ingreso, los interesados deben dirigirse al baño y lavarse las manos con agua y jabón antes de acudir al recinto en el cual se llevará a cabo la audiencia de sorteo.
6. En caso que en el baño se encuentren dos (2) personas simultáneamente, se deberá esperar para el ingreso manteniendo el distanciamiento social mínimo de dos (2) metros entre una y otra persona.
7. Al toser o estornudar se deberá cubrir la nariz y boca con el antebrazo o con un pañuelo desechable y deshacerse de él inmediatamente tras su uso en los contenedores dispuestos para tal fin, posteriormente realizar el lavado de manos y abstenerse de tocar la boca, la nariz y los ojos.
8. Abstenerse de ingerir alimentos en las zonas que no se encuentren diseñadas para tal fin.
9. Aquellas personas que han presentado fiebre o síntomas asociados al COVID-19, deberán abstenerse de asistir a las instalaciones del ICBF y deberán prever su participación mediante apoderado.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 10/09/2021

NOTA 5: SE ACLARA AL INTERESADO QUE PARA SURTIR LA ETAPA DE SELECCIÓN DE LOS INTERESADOS DEBERÁ PRESENTAR LOS SOPORTES QUE SUSTENTAN EL CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE, CON EL FIN DE REVISARLOS EN CASO DE LLEGAR A ESTA INSTANCIA EN LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA.

7. OBLIGACIONES.

7.1 Obligaciones del Contratista.

7.1.1 Obligaciones Generales del Contratista:

7.1.1.1. Constituir y allegar al ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
7.1.1.2. Conformar y disponer bajo su propia autonomía y responsabilidad el talento humano del proyecto, de conformidad con la propuesta y el presupuesto aprobados, y lo estipulado en el Manual Operativo.
7.1.1.3. Cumplir con el objeto del contrato y con todos los lineamientos, manuales, documentos técnicos, condiciones de calidad y demás documentos aplicables al Programa con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, los cuales podrán ser ajustados y una vez publicados, serán de obligatorio cumplimiento.
7.1.1.4. Realizar durante la ejecución del contrato el seguimiento a los eventos que afecten la atención de los niñas y niños beneficiarios del Programa. El operador deberá dar aviso al supervisor sobre cualquier anomalía o dificultad que advierta durante la ejecución del contrato junto con alternativas de solución viables.
7.1.1.5. Apoyar al ICBF en el suministro y respuesta oportuna de la información solicitada por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
7.1.1.6. Mantener indemne al ICBF por reclamos, acciones o demandas que se inicien en su contra por los daños o perjuicios que sus empleados o subcontratistas causen a terceros.
7.1.1.7. Participar y apoyar al ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
7.1.1.8. Garantizar la seguridad, confidencialidad y salvaguarda de la información y del material en custodia.
7.1.1.9. Contar con los medios tecnológicos y de comunicaciones necesarios para registrar y transmitir la información al ICBF con la periodicidad y por los medios que este defina.
7.1.1.10. Realizar los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social - SISS (salud, pensión y riesgos laborales), y de parafiscales, de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.
7.1.1.11. Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
7.1.1.12. No utilizar con fines lucrativos el material resultado de la ejecución de este proceso. El uso y circulación de estos contenidos por las partes, sólo podrá hacerse con fines de divulgación del proyecto y siempre y cuando exista autorización informada y consentida con firma por parte de los niñas y niños participantes.
7.1.1.13. Conservar y mantener en buen estado los materiales utilizados y/o adquiridos en virtud de la ejecución del

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 10/09/2021

contrato, conforme la propuesta y presupuesto aprobados.

7.1.1.14. Aceptar y permitir que los contenidos desarrollados en el marco de este contrato puedan ser utilizados por el Sistema Nacional de Bienestar Familiar en otros procesos que sean realizados a nivel nacional y territorial.

7.1.1.15. Articular con los enlaces de infancia de las Direcciones Regionales ICBF que correspondan, con el objetivo de favorecer y fortalecer el desarrollo de las actividades propias del proyecto en los territorios focalizados.

7.1.1.16. Cumplir con las capacitaciones, asistencias técnicas y visitas que se programen con el fin de mejorar el servicio, así como el cumplimiento de los compromisos que se generen de ellas.

7.1.1.17. Realizar el registro oportuno y con calidad de la información en el sistema de información establecidos por el ICBF, de los beneficiarios atendidos en el Programa. En caso de identificar que el beneficiario está siendo atendido en más de un servicio del ICBF, los contratistas deberán reportar con los soportes requeridos la atención del beneficiario al administrador correspondiente, con el fin de realizar el debido seguimiento y evitar concurrencias (reportar el servicio complementario en las condiciones que determine el Instituto) en la atención dentro de los términos establecidos por el ICBF.

7.1.1.18. Disponer bajo su propia responsabilidad de todos los elementos y la gestión de los espacios necesarios para la correcta prestación de las actividades de las que trata este contrato, de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo.

7.1.1.19. Garantizar todas las medidas de seguridad estipuladas en el Manual Operativo del Programa.

7.1.1.20. Activar la ruta de restablecimiento de derechos en caso de conocer que una niña o niño participante del Programa se encuentra en riesgo o amenaza de vulneración de derechos y hacerles seguimiento a los casos durante la vigencia de este contrato, de acuerdo con el formato gestión para la garantía de derechos.

7.1.1.21. Hacer parte del Comité Técnico Operativo conformado para el seguimiento a la ejecución del contrato, a través de sus delegados designados y presentar la información necesaria sobre los procesos y procedimientos definidos para la adecuada prestación del servicio a través del Programa. Lo anterior, según lo dispuesto en el Manual Operativo.

7.1.1.22. Presentar informes de gestión mensual, de acuerdo con los formatos suministrados por el ICBF y lo que estipula el Manual Operativo.

7.1.1.23. Presentar informes financieros, de acuerdo con los formatos suministrados por el ICBF y lo que estipula el Manual Operativo.

7.1.1.24. Presentar dentro del último mes del plazo de ejecución del contrato, un informe final de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo del Programa.

7.1.1.25. Entregar oportunamente al supervisor del contrato, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto o resultados obtenidos durante la ejecución del contrato, cuando así se requiera.

7.1.1.26. Disponer de una cuenta bancaria y contable independiente para el manejo de los recursos aportados por el ICBF. Los rendimientos financieros que estos recursos puedan generar deben ser reintegrados a la cuenta que la Dirección del Tesoro Nacional disponga. En caso de comunicarse por parte del supervisor que el contrato debe tener cuentas maestras, aportar el reporte emitido por la entidad financiera.

7.1.1.27. Reportar al ICBF mensualmente los valores no ejecutados durante el mes inmediatamente anterior, con una propuesta de reinversión en el proceso de atención y beneficiando a las niñas y niños del Programa, de acuerdo a los establecido en el Manual Operativo, la cual será de revisión del supervisor del contrato quien definirá su aprobación o no.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 10/09/2021

7.1.1.28. Remitir al supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la consignación, copia del documento donde conste la operación que, por concepto de reintegros, rendimientos financieros, multas o cualquier otro, se causen a favor del ICBF en razón a la ejecución del contrato. Las consignaciones a que hace referencia esta obligación deben realizarse únicamente en la cuenta informada por escrito por el supervisor del contrato.

7.1.1.29. Mantener la información financiera relacionada con la ejecución del contrato con sus soportes debidamente organizados los cuales deben estar disponibles cuando el supervisor los requiera.

7.1.1.30. Cumplir con las disposiciones establecidas en el capítulo "Buenas Prácticas en la Gestión Contractual" del Manual de Contratación del ICBF vigente.

7.1.1.31. Cumplir en desarrollo de las actividades realizadas para el cumplimiento del objeto del contrato de aporte, con las normas y recomendaciones sanitarias vigentes emitidas por las autoridades nacionales y locales.

7.1.1.32. Cumplir con la normatividad vigente relacionada con el suministro, almacenamiento y transporte de alimentos.

7.1.1.33. Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del IC BF, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.

7.1.1.34. Atender durante la ejecución del contrato los requerimientos, instrucciones y recomendaciones que le imparta el supervisor, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

7.1.1.35. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.

7.1.1.36. Cumplir con la duración y actividades de cada etapa del proceso de atención, de acuerdo con lo definido en el Manual Operativo de la Modalidad y las guías metodológicas entregadas por la Dirección de Infancia.

7.1.1.37. Entregar un acta de relación al Grupo de Almacén e Inventarios de la Dirección Administrativa (o quién haga sus veces en las Direcciones Regionales del ICBF), de los bienes muebles utilizados o adquiridos en virtud de la ejecución del contrato, en la cual se especifiquen los muebles de consumo de carácter devolutivo y no devolutivo, según sea el caso, de conformidad con las directrices impartidas por la Dirección mencionada.

7.1.1.38. Participar en el proceso de estructuración y socialización del Plan de Prevención del Daño Antijurídico al que sea convocado por ICBF e implementar este plan de acuerdo con las directrices dadas por el ICBF.

7.1.1.39. Recibir y atender las visitas que adelante el supervisor del contrato y su equipo de apoyo.

7.1.1.40. Garantizar la implementación de las medidas de bioseguridad en todos los encuentros, tanto para el talento humano como para las y los participantes. No obstante, los operadores deben gestionar con los gobiernos locales y dentro de su organización, los protocolos de bioseguridad que se deben complementar durante la ejecución del Programa, cuando la atención sea presencial.

7.1.1.41. Realizar mensualmente compras locales de alimentos, bienes o servicios producidos localmente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 2046 del 6 agosto de 2020 y atendiendo lo dispuesto en la Guía orientadora para el desarrollo de la estrategia de compras locales del ICBF. Se debe registrar la información en el formato vigente, tanto en forma digital (Excel) como impresa. El diligenciamiento debe ser realizado por mes, adjuntando a cada archivo los soportes de las compras realizadas, en formato digital.

7.1.1.42. Cumplir con las demás que correspondan a la naturaleza del contrato.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 10/09/2021

7.1.2 Obligaciones Específicas del Contratista:

El OPERADOR deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

1. Obligaciones durante la etapa de alistamiento:

1.1. Realizar durante la etapa de alistamiento la búsqueda activa de niñas y niños en zonas prioritarias por el ICBF a través de distintos mecanismos para su vinculación al Programa.
1.2. Realizar la convocatoria y búsqueda activa para identificar 700 niñas y niños que participarán en el Programa, de acuerdo a los criterios de identificación, priorización y focalización establecidos en el Manual Operativo.
1.3. Elaborar y presentar un plan de acción/plan de trabajo para la ejecución del contrato, en el formato establecido por el ICBF y en concordancia con el Manual Operativo.
1.4. Surtir el proceso de inscripción y registro de las niñas y niños participantes, y diligenciar los formatos suministrados o autorizados por el ICBF, de acuerdo a lo dispuesto en el Manual Operativo.
1.5. Presentar al **ICBF** la propuesta metodológica para el desarrollo del Programa en el contexto particular a intervenir, la cual deberá ser aprobada por el supervisor del contrato.
1.6. Garantizar en la etapa de alistamiento la selección y vinculación de personal idóneo y competente para el desarrollo de los servicios a contratar, de acuerdo con los criterios de perfiles y remuneraciones señalados en el Manual Operativo del Programa Generación Explora. Así mismo, entregar al supervisor del contrato el Directorio del Talento humano contratado
1.7. Entregar los listados de asistencia y fotografías de la jornada de socialización al talento humano y de capacitación en seguridad y salud en el trabajo, tal como lo menciona el Manual Operativo.
1.8. Elaborar y presentar al supervisor del contrato el mapa de actores institucionales del territorio según lo establecido en el Manual Operativo del Programa Generación Explora.
1.9. Acordar con la comunidad el lugar de realización de los encuentros, teniendo en cuenta que sean espacios idóneos, con las condiciones de seguridad, salubridad y protocolos de bioseguridad requeridos para la atención en caso de tener atención presencial (ventilados, iluminados, preferiblemente con baterías de baños, con dotación de sillas para la atención de las niñas y niños).
1.10. Realizar gestiones ante las entidades territoriales, organizaciones barriales y comunitarias, instituciones educativas, organizaciones sin ánimo de lucro e iglesias para el préstamo de los lugares (infraestructura física) para la ejecución de los encuentros del Programa de manera presencial cuando no *se realice en un espacio propio.*
1.11. Presentar al Supervisor del contrato la propuesta metodológica que contenga la metodología que se va a utilizar para el desarrollo de cada uno de los componentes del Programa, dentro de las cuatro (4) primeras semanas contadas a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato
1.12. Entregar en la etapa de alistamiento el ciclo de menús para los refrigerios que ofrecerán a las niñas y niños en los encuentros, el cual debe estar basado en la minuta patrón señalada en este Manual. Estos ciclos de menús deberán ser aprobados por los nutricionistas de las direcciones regionales o de los centros zonales, dependiendo de las particularidades de cada departamento.
1.13. Diligenciar en la etapa de alistamiento en el sistema o mecanismos de información provistos por el ICBF, el mapa de factores de riesgo que potencian las amenazas y vulneraciones de derechos de las niñas y niños en cada uno de los municipios focalizados.
1.14. Aplicar el formato de consentimiento de participación diligenciado por los representantes legales de cada una de las niñas y niños del programa y entregarlo a la supervisión del contrato, dentro de las cuatro (4) primeras semanas contadas a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
1.15. Entregar el cronograma de encuentros del primer mes de atención del Programa. Este cronograma debe incluir los sitios y

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 10/09/2021

la hora en los cuales se realizarán los encuentros vivenciales. Para la atención no presencial, el operador deberá presentar cronograma con la programación de los espacios virtuales, telefónicos o esquemas de seguimiento remotos con las niñas y niños.

1.16. Entregar la designación por escrito del representante del operador en seguridad y salud en el trabajo que tendrá a cargo este tema durante toda la vigencia del contrato.

1.17. Firmar y entregar el compromiso de confidencialidad en la etapa de alistamiento al supervisor del contrato, por cada una de las personas contratadas para la ejecución del programa y Representante legal.

1.18. Entregar informe etapa de alistamiento, que dé cuenta del proceso de convocatoria y búsqueda activa de las niñas y los niños, en el cual especifique los criterios tenidos en cuenta para la focalización (¿cómo se realizó la priorización de los participantes?), logros, dificultades, articulación, cómo va a garantizar la participación de las niñas y niños en la construcción de la propuesta metodológica. Tal como lo solicita el Manual Operativo.

2. Obligaciones durante la fase de Atención:

2.1. Desarrollar los componentes y actividades del proceso de atención de acuerdo con lo definido en el Manual Operativo del Programa Generación Explora y la propuesta metodológica aprobada por el supervisor del contrato.

2.2. Conformar los grupos de atención de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo del Programa Generación Explora y determinar los núcleos de desarrollo teniendo en cuenta las características del contexto, los intereses particulares de los grupos y las posibilidades del territorio.

2.3. Desarrollar con niñas y niños participantes los encuentros de lectura de contexto, encuentros vivenciales, encuentros de núcleo de desarrollo y eencuentros de fortalecimiento a los entornos protectores según lo establecido en el Manual Operativo del Programa Generación Explora y la propuesta metodológica aprobada por el supervisor del contrato.

2.4. Realizar y entregar los resultados del instrumento de medición de entrada de las niñas, los niños que incluya su estado inicial en cuanto a las perspectivas y valoraciones de riesgo, así como, de sus habilidades y capacidades.

2.5. Realizar y entregar los resultados del instrumento de medición de entrada de los padres, madres y cuidadores que incluya su estado inicial en cuanto a las perspectivas y valoraciones de riesgo, así como, de sus habilidades y capacidades.

2.6. Registrar en el sistema, formatos o mecanismos provistos por **EL ICBF**, el mapa de factores de riesgo y de capacidades asociados a las amenazas y vulneraciones de derechos de niñas, y niños en cada uno de los municipios focalizados por **EL ICBF**.

2.7. Desarrollar los ejercicios de control social y participación de acuerdo con lo establecido en la guía metodológica eejercicios de premoción de la pparticipación “Explorando mi Ciudadanía Conociendo mi Territorio” y en el Manual Operativo del Programa Generación Explora.

2.8. Desarrollar el componente de gestión interinstitucional según lo establecido en el Manual Operativo del Programa Generación Explora y la propuesta metodológica aprobada por el supervisor del contrato.

2.9. Apoyar la creación y el fortalecimiento de redes sociales entre las niñas y los niños vinculados pertenecientes a diferentes grupos y zonas del país, permitiendo la construcción, los vínculos y la generación de tejido social a partir del intercambio de sus experiencias y aprendizajes.

2.10. Garantizar la asistencia de un representante del **CONTRATISTA** a los comités y demás reuniones a los que sean citados por la Dirección Regional o Centro Zonal respectivo.

2.11. Entregar el cronograma de encuentros de cada mes dentro de los últimos cinco días hábiles del mes anterior a su realización. Dicho cronograma debe ser diligenciado en los formatos establecidos por **EL ICBF**. Este cronograma debe incluir los sitios y las horas en los cuales se realizarán los encuentros. En caso de presentarse cambios en la

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 10/09/2021

programación, deberán comunicarlo al supervisor del contrato con mínimo cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

2.12. Proponer actividades y ejecutar los encuentros (presenciales o no presenciales) garantizando la participación de niñas y niños, promoviendo la participación de sus familias, propendiendo por la construcción conjunta de acciones encaminadas al cuidado, a la protección de la infancia y al fortalecimiento de la familia como principal entorno protector.

2.13. Garantizar las condiciones operativas, metodológicas, técnicas y logísticas para asegurar la continuidad de las actividades y la participación de las niñas y niños y sus familias en las actividades del Programa, de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo del Programa "Generación Explora".

2.14. Realizar el diagnóstico de derechos a niñas y niños participantes del Programa, en el formato definido en el Manual Operativo, el cual debe ser reportado a la supervisión del contrato a más tarda dos meses después de haber realizado el primer encuentro vivencial de lectura de contexto y registrarse en el sistema de información definido por el ICBF.

2.15. Realizar el registro del avance de las acciones realizadas por **EL CONTRATISTA** y las respuestas efectivas para garantizar los derechos de las niñas y niños, de acuerdo con el(los) formato(s) o sistema(s) definido(s) por la Dirección de Infancia a partir de la primera entrega del reporte del diagnóstico de derechos.

2.16. Entregar el refrigerio según la modalidad de atención (presencial - no presencial), según lo aprobado por el supervisor del contrato y lo establecido en la minuta patrón del Manual Operativo del Programa Generación Explora, a cada una de las niñas y niños participantes del Programa.

2.17. Entregar a 700 niñas y niños los materiales requeridos para la implementación de los diferentes encuentros de acuerdo con el tipo de atención (presencial - no presencial).

2.18. Realizar el registro de asistencia con la firma manuscrita de cada uno de los niños, niñas y adolescentes participantes, y de sus padres y cuidadores cuando aplique, en cada uno de los encuentros, de acuerdo con los formatos, mecanismos y el sistema de información establecido por **EL ICBF**, lo anterior para atención presencial. En caso de que el participante no pueda o no sepa firmar mediante escritura, se procederá a registrar la huella digital sobre la planilla. Para la atención no presencial, **EL CONTRATISTA** deberá presentar las listas de seguimiento telefónico, listas de reuniones virtuales con apoyo fotográfico, listas de entrega de material, registro fotográfico de los participantes donde se evidencie el desarrollo de actividades.

2.19. Propender por la permanencia de las niñas y niños en al menos el ochenta por ciento (80%) de los encuentros establecidos en el Programa.

2.20. Propender por la permanencia y participación de padres y cuidadores en al menos el sesenta por ciento (60%) de los encuentros establecidos en el Programa.

2.21. Vincular a un nuevo participante sólo cuando una niña o niño haya faltado a cuatro (4) encuentros seguidos, luego de que el orientador psicosocial haya realizado el seguimiento a las causas de su inasistencia o cuando a partir del seguimiento se identifique que el participante no continuará en el Programa. Para atención no presencial, cuando no se ha podido establecer contacto con algún participante por parte del **CONTRATISTA** para realizar seguimiento en un periodo máximo de dos semanas consecutivas, se podrá entender que el participante no continúa dentro del proceso de atención y deberá vincularse un nuevo participante.

2.22. Acompañar a las niñas y niños participantes en la potenciación de sus vocaciones, intereses y talentos en la construcción de su proyecto de vida de forma transversal durante el desarrollo del Programa y realizar el respectivo registro en los mecanismos de información provistos por **EL ICBF**.

2.23. Entregar a la Regional ICBF contratante el informe de gestión mensual en el formato establecido por **EL ICBF** con sus respectivos soportes.

2.24. Promover la participación de las niñas y niños en los espacios definidos por la ley y de acuerdo con las orientaciones dadas por **EL ICBF**, tales como: las mesas de participación de niños, niñas y adolescentes, gobiernos escolares, comités

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 10/09/2021

de convivencia, consejos y demás espacios que faciliten el diálogo entre niñas y niños, y diálogos intergeneracionales. Lo anterior para atención presencial.

2.25. Entregar y cumplir con los valores técnicos ofertados en los términos y condiciones presentados: (Aquí la Regional deberá incluir la información de los valores técnicos agregados y sus porcentajes acorde a lo propuesto por el contratista propuesta metodológica), así: Los valores técnicos agregados del servicio deberán corresponder mínimo al tres por ciento (3%) del valor del contrato que se pretenda suscribir. Los valores técnicos agregados se traducen en elementos que favorezcan la óptima implementación del Programa dentro de los siguientes conceptos: Cualificación de la iniciativa para grupos de 10 a 13 años, materiales o implementos que permitan cualificar el desarrollo de las actividades propuestas de acuerdo a las metodologías implementadas en el Programa Generación Explora, cualificación del talento humano vinculado para la implementación del Programa Generación Explora. Esta cualificación debe realizarse por una entidad distinta al oferente, actividades de movilización social para el reconocimiento y garantía de los derechos de niñas y niños, ampliación de cobertura o ampliación del tiempo de implementación del Programa Generación Explora.

2.26. Contratar a jóvenes entre 18 y 28 años para la implementación del Programa Generación Explora, cumpliendo como mínimo el veinte por ciento (20 %) del total del talento humano, de acuerdo con los perfiles mencionados en el Manual Operativo para los cargos; psicosocial, inspirador o auxiliar administrativo.

3. Obligaciones durante la etapa de cierre:

3.1 Realizar una actividad de cierre con las niñas, niños, familias y comunidad en la cual los protagonistas sean las niñas, los niños y sus familias desde una óptica totalmente recreativa, lúdica, cultural, artística y en la que se evidencien los resultados obtenidos durante la implementación del Programa. Previa a la realización de esta actividad, el **CONTRATISTA** deberá presentar una propuesta de esta actividad de cierre, de acuerdo a lo establecido en el Manual Operativo, para ser validada y aprobada por el supervisor del contrato.

3.2 Entregar al supervisor del ICBF un informe final del proceso antes de la finalización de la etapa de cierre, el cual debe plasmar los resultados, aprendizajes, transformaciones logradas, tensiones/conflictos, y retos hacia el futuro. Este informe debe contener los siguientes aspectos: **A.** Información general del contrato. **B.** Descripción del esquema de atención en la que se describan los logros y dificultades por componente del programa y por cada etapa (alistamiento, atención y cierre). **C.** Cumplimiento de indicadores sobre los objetivos del programa, de acuerdo con lo indicado en la propuesta metodológica. **D.** Análisis de resultados obtenidos en el desarrollo del programa a partir de los usos y costumbres de cada comunidad. **E.** Lecciones aprendidas. **F.** Análisis e identificación de riesgos (situaciones y estado de riesgos de los participantes y sus familias, articulación territorial para la garantía de derechos, gestiones y respuestas efectivas). **G.** Descripción de experiencias significativas, transformaciones logradas y aprendizajes obtenidos en la implementación. **I.** Sistematización de experiencias, de acuerdo a los establecido en el Manual Operativo.

3.3 Aplicar el instrumento de medición de salida de las niñas y niños y entregar los resultados de los mismos al supervisor del contrato, de acuerdo con la información recolectada en los ejercicios de caracterización en los formatos definidos por el **ICBF**, teniendo en cuenta las perspectivas y valoraciones de riesgo, así como, las habilidades y capacidades de los participantes.

3.4 Aplicar el instrumento de medición de salida de los padres, las madres y los cuidadores, y entregar los resultados de los mismos al supervisor del contrato, de acuerdo con la información recolectada en los ejercicios de caracterización y el informe de sistematización del mismo, teniendo en cuenta las perspectivas y las valoraciones de riesgo, así como, las habilidades y capacidades de los participantes.

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 10/09/2021

4. Obligaciones relacionadas con el manejo administrativo, de gestión y de registro en el sistema de información

4.1. Permitir y facilitar al supervisor, equipo de apoyo a la Supervisión y demás funcionarios del **ICBF** que intervengan en el proceso, la inspección en forma presencial o no presencial a los sitios de encuentro y oficina o sede administrativa del **CONTRATISTA**, suministrar la información necesaria y facilitar de manera oportuna e integral, máximo dentro de los cinco (5) días hábiles a partir de la solicitud, los libros de registro, los archivos de contabilidad relacionados con los recursos del contrato y su ejecución, las actas, los consolidados y demás información pertinente solicitada por el supervisor designado por el **ICB**F y responder oportunamente las comunicaciones.

4.2. Realizar el registro de niñas y niños participantes y el respectivo cargue de las evidencias asociadas a la etapa de atención, lo cual incluye el registro del talento humano, los grupos y los encuentros realizados, cargando a su vez, el soporte de asistencia de cada uno de estos, en los formatos y en el sistema de información determinados, de acuerdo con los tiempos, etapas y módulos definidos por la Dirección de Infancia del **ICBF**.

4.3. Realizar el registro y el cargue del diagnóstico de derechos realizado a las niñas y niños participantes, en el sistema de información definido por el **ICBF**, de acuerdo con los tiempos y módulos definidos por la Dirección de Infancia.

4.4. Realizar el registro de seguimiento a la gestión de garantía de derechos, con base en el diagnóstico de derechos de cada uno de los niños y niñas participantes, y presentar informes mensuales de avance de acuerdo con el formato(s) o el sistema definido por la Dirección de Infancia.

4.5. Presentar los reportes de avance en el cargue en el sistema de información así: En el segundo mes de ejecución (incluyendo el mes de Alistamiento), el 100% del talento humano contratado, el 50% del registro de niñas y niños participantes, el 25% del diagnóstico inicial de derechos y el 25% de los encuentros realizados. En el tercer mes de ejecución, el 100% del registro de niños y niñas participantes, el 60% del diagnóstico inicial de derechos y el 60% de los encuentros realizados. En el cuarto mes de ejecución, el 100% del registro de niños y niñas participantes, el 100% del diagnóstico inicial de derechos, el 80% de los encuentros realizados y el 25 % seguimiento del diagnóstico de derechos. En el quinto mes de ejecución, el 100% del cargue del registro inicial, del diagnóstico de derechos, del seguimiento del diagnóstico de derechos y de los encuentros realizados.

4.6. Cumplir con las políticas de seguridad, los procedimientos y políticas para el manejo de la información definidos por el ICBF, los cuales se describen a continuación: a) **HABEAS DATA**. La entrega de la información de participantes del Programa *"Generación Explora*", permite el acceso a datos de carácter privado o reservado, protegidos por el derecho fundamental del Habeas Data establecido en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia. Por consiguiente, todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por el Programa, se obligan a hacer uso de esta información de carácter privado o reservado con sujeción a las normas y disposiciones constitucionales y legales vigentes y a la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia. b) **USO DE LA INFORMACIÓN.** Todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por el Programa, se comprometen a usarla exclusivamente para el propósito que fue señalado en su solicitud; por lo tanto, se comprometen a no divulgar o suministrar más allá de ello, a terceros, privados o públicos, la información que le sea suministrada. c) **DISTRIBUCIÓN DE LA INFORMACIÓN.** Todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por el Programa, tienen restringida la circulación y entrega de esta información a terceros, totalmente ajenos al ámbito propio en el cual se obtuvo. Dicha información deberá ser protegida con la debida reserva, custodia y conservación, y sólo podrá ser utilizada para los fines de ley, por parte de las personas naturales y jurídicas que accedan a ésta. En ningún caso se podrá publicar en medios de comunicación,

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 10/09/2021

información personal de los niños y niñas que se encuentren en el Programa.

5. Obligaciones relacionadas con la administración de los recursos

5.1. Presentar en el segundo Comité Técnico Operativo de la etapa de alistamiento, el plan de inversión de operación de los servicios contratados, en los formatos financieros establecidos por el **ICBF**. En los casos en que el **CONTRATISTA** requiera realizar ajustes al plan de inversión, los mismos deberán ser presentados ante el Comité Técnico Operativo para revisión y posterior aprobación por parte del supervisor.
5.2. Presentar ante el Comité Técnico Operativo del contrato la propuesta técnica y financiera de reinversión de recursos derivados de inejecuciones del contrato, los cuales podrán destinarse a intensificación de encuentros, virtualización de contenidos, internet, materiales pedagógicos, transporte o salidas pedagógicas sin necesidad de modificación al contrato. Dicha propuesta debe ser coherente con la propuesta metodológica, con el tipo de atención y con el plan de acción definido. Esta reinversión deberá ser aprobada por el supervisor del contrato antes de su ejecución.
5.3. Garantizar que los recursos comprometidos por el **ICBF** y demás recursos aportados con ocasión del presente contrato, sean utilizados única y exclusivamente para el financiamiento de las actividades previstas en el desarrollo del objeto contractual.
5.4. Abstenerse de pactar y realizar cobros no autorizados a los usuarios o a terceros por concepto de los servicios prestados.
5.5. Disponer de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los recursos aportados por el **ICBF** para la ejecución del presente contrato. El **CONTRATISTA** se compromete a entregar al **ICBF** debidamente diligenciado y firmado, el formato de autorización para abono directo en cuenta de uso exclusivo de los recursos aportados por el **ICBF**, anexando certificación bancaria de la titularidad de la cuenta. Si el **CONTRATISTA** presenta una cuenta bancaria que haya utilizado previamente para el manejo de recursos propios, deberá certificarla por el banco con saldo cero.
5.6. Consignar de manera mensual en la cuenta bancaria definida por el **ICBF**, los rendimientos financieros de los aportes del **ICBF** que se generen en la ejecución del contrato.
5.7. Remitir al supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la consignación, copia del documento donde conste la operación por concepto de reintegros, rendimientos financieros, multas o cualquier otro, se causen a favor de la Entidad en razón de la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO:** Los reintegros a que hace referencia esta obligación deben realizarse únicamente en la cuenta informada por escrito, por el supervisor del contrato.
5.8. Realizar de manera oportuna el pago de salarios, prestaciones, honorarios, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado por el **CONTRATISTA** para la atención del servicio, preferiblemente por transferencia bancaria. No obstante, cuando por las condiciones geográficas y ubicación no sea posible que el talento humano tenga acceso a la apertura de una cuenta, o cuando por solicitud del trabajador se requiera el pago en efectivo, el **CONTRATISTA** informará en la planilla de pago al talento humano que hace parte del informe financiero, el medio de pago aplicado.
5.9. Realizar de manera oportuna los pagos a proveedores y contratistas preferiblemente por transferencia bancaria.
5.10. Mantener las facturas y demás soportes que cumplan con las exigencias establecidas por la legislación comercial y tributaria colombiana, en la cual se identifique datos de proveedor, productos, valores y demás información, para que el documento sea válido. Estos soportes podrán ser solicitados en cualquier momento por el supervisor del contrato.

7.1.3 Obligaciones contractuales asociadas a los Ejes del Sistema Integrado de Gestión:

El **CONTRATISTA** deberá aceptar y cumplir con las siguientes obligaciones:

4.1. PARA EL EJE DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN: 1) Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 10/09/2021

correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna del **ICBF** vigente en virtud de la ejecución del objeto del contrato. 2) Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato.

4.2. PARA EL EJE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: 1) Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. 2) Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal requerido para la realización de sus actividades. 3) Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio. 4) Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019, o a la norma que adicione, modifique o sustituya y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente.5) Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.

4.3. PARA EL EJE DE GESTIÓN DE CALIDAD: 1) Asegurar que el personal requerido para la prestación del servicio cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio. 2) Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del **ICBF** (Misión, Visión, Normatividad interna vigente, Objetivos Estratégicos, Políticas y Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros) necesarios para la operación de los servicios. 3) Entregar los resultados de la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio o bien adquirido. 4) Demostrar mediante evidencias la implementación de acciones de mejora (correctivas o preventivas frente a cualquier situación que afecte la prestación del servicio) que permita tomar las decisiones a que haya lugar o experiencia exitosas que demuestren la mejora en la prestación de servicio.5) Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, denuncias, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias, en el marco de la ejecución del objeto contractual. 6) Contar con un registro de los documentos utilizados para la operación del servicio y de ser necesario, deberá presentar el control de los cambios realizados.

4.4. PARA EL EJE DE GESTIÓN AMBIENTAL: 1) Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental de la Entidad. 2) Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente.

7.2 Obligaciones del ICBF.

7.2.1 Obligaciones Generales del ICBF

1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.
4. Garantizar el cubrimiento de los gastos de desplazamiento y transporte aéreo y terrestre que EL CONTRATISTA requiera para su traslado dentro y fuera del país, en cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con el acto administrativo que regula la materia.

7.2.2 Obligaciones Específicas del ICBF.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 10/09/2021

1. Desembolsar oportunamente los recursos del presente contrato correspondientes a su aporte en los términos previstos de acuerdo con los plazos y condiciones establecidos para la adecuada ejecución del mismo.
2. Comunicar oportunamente al **CONTRATISTA** una vez esté terminado el contrato por cualquier causa, la cuenta bancaría de destino a la cual debe trasladar los remanentes de los recursos aportados por el **ICBF** que no hayan sido ejecutados en el desarrollo del contrato, y los rendimientos financieros de los aportes realizados por el **ICBF**, cuando aplique.
3. Comunicar al **CONTRATISTA** una vez terminado el contrato por cualquier causa, la persona a quien debe entregar los bienes muebles devolutivos que haya recibido o adquirido con los aportes del **ICBF** para la ejecución del contrato, a menos que al terminar el mismo los bienes ya no tengan vida útil y quede constancia de ello, según el procedimiento establecido para tal fin.
4. Designar un funcionario para la supervisión administrativa, técnica, financiera y jurídica del contrato, con el fin de constatar su correcta ejecución y el cumplimiento del objeto y las obligaciones del contratista
5. Suministrar toda la información requerida para el desarrollo del contrato de aporte.
6. Brindar la asistencia técnica requerida para el desarrollo del contrato.
7. Entregar los documentos necesarios para la implementación del Programa.
8. Mantener actualizada la información técnica, administrativa, financiera y jurídica en el expediente contractual físico y en las plataformas tecnológicas dispuestas por el **ICBF**, de acuerdo con las especificaciones dadas en el presente contrato, en el Manual de Contratación vigente, en el Manual Operativo de la Modalidad correspondiente y demás normatividad que le aplique.
9. Brindar las orientaciones y directrices técnicas que se deben tener en cuenta en la planificación, programación, ejecución y evaluación del contrato de aporte.
10. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.

8 FORMA DE PAGO.

El ICBF desembolsará los aportes a los que se compromete en el presente contrato así:

Pago único etapa de alistamiento Por una (1) sola vez durante la ejecución del contrato, el **ICBF** reconocerá al operador el valor de la etapa de alistamiento. El valor del alistamiento y Búsqueda Activa: Corresponde a 15 días de tiempo completo o 30 días medio tiempo del talento humano (coordinadores metodológicos y promotores de derechos) quienes realizarán la búsqueda activa de las niñas y niños equivalente a $ 31.990 por cupo focalizado durante este periodo.

B. Operación de Encuentros El **ICBF** reconocerá y desembolsará[2] al operador, en mensualidades vencidas, el valor cupo mensual para la operación de los encuentros vivenciales a desarrollar, correspondiente a la suma de $ 142.264.

C. Actividades de Cierre. El **ICBF** reconocerá y desembolsará al operador por una (1) vez, el valor cupo de las actividades de cierre 44.608. Este valor se desembolsará por cada niña y niño atendido efectivamente en dicha actividad[3] , para lo cual el

2 Previo cumplimiento de los soportes requeridos para la emisión del Certificado de Cumplimiento

3 En ningún caso podrá ser mayor al número de Niños, Niñas y Adolescentes focalizados (cupos contratados)

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA

operador, además de los requisitos para la emisión del Certificado de Cumplimiento, deberá entregar al **ICBF** los soportes de listados de las niñas y niños participantes a dichas actividades, registros fotográficos y los informes establecidos en dicha etapa.

PARÁGRAFO PRIMERO: Periodos de corte en la Operación de los Encuentros: Los periodos de corte serán mes calendario (día 1 de cada mes hasta día 30 de cada mes). En el caso de meses de operación parcial de los encuentros vivenciales, se pagará por niña y niño asistente a los encuentros vivenciales realizados en ese periodo de mes. Los pagos se realizarán previo cumplimiento de los requisitos para la emisión del certificado de cumplimiento, dentro de los 30 días calendario siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento. Todos los pagos (periodo de alistamiento, operación de encuentros vivenciales y actividades de cierre) se realizarán conforme al PAC del **ICBF**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Documentos que se requieren para el proceso de certificado de cumplimiento y expedición del certificado de pago:

El operador del servicio debe presentar los siguientes documentos, para que el supervisor del contrato proceda con el proceso de certificado de cumplimiento y expedición del certificado de pago:

a. Reporte de asistencia de las niñas y niños a los encuentros vivenciales realizados o de las actividades no presenciales desarrollados, tanto en medio físico como en los mecanismos de reporte establecidos por el **ICBF**.
b. Factura de venta o cuenta de cobro de acuerdo con el régimen tributario al que pertenece. Su valor debe ser coherente con la liquidación del pago correspondiente tanto en letras como en números.
c. Certificado de cumplimiento de pago al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y Aportes Parafiscales, expedida por el representante legal y/o el Revisor Fiscal del **CONTRATISTA**, cuando a ellos haya lugar.
d. Certificado de cumplimiento de pago oportuno a proveedores y al talento humano contratado para la ejecución del contrato e implementación del Programa, expedida por el representante legal, o revisor fiscal del **CONTRATISTA**.
e. Planilla de pago de retención en la fuente, correspondiente al formato establecido por la DIAN para este efecto. Debe venir firmado por el representante legal de la entidad **CONTRATISTA** y con constancia de pago en la Entidad Bancaria.
f. Informe mensual de gestión para aprobación del Supervisor del Contrato, el cual da cuenta de la prestación del servicio que brindó el **CONTRATISTA** del Programa, por tal motivo debe ser elaborado, revisado y firmado por el representante legal del operador, de acuerdo con el Formato de Informe Mensual provisto por el **ICBF**.

PARÁGRAFO TERCERO: Procedimiento para certificar el cumplimiento de los contratos: a. El **CONTRATISTA** radicará la cuenta de cobro o factura con los respectivos soportes para certificar el cumplimiento en la sede del supervisor del contrato en el **ICBF**. Esta documentación debe radicarse dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes siguiente al periodo atendido y a legalizar. Cabe aclarar que el periodo se da por mensualidades del primero al último día de cada mes. Si el operador radica soportes por fuera de los diez (10) días hábiles iniciales definidos, la verificación y certificación de estos iniciará a partir del primer día hábil del mes siguiente. b. Radicada la cuenta de cobro o factura con los soportes por parte del operador, el supervisor del contrato y su equipo de apoyo contarán con siete (7) días hábiles contados desde el día siguiente a la radicación de los documentos para realizar la verificación y expedir la correspondiente certificación. Si una vez revisada la documentación requerida para la certificación de cumplimiento, se evidencia la falta de algún documento o la necesidad de subsanar alguno(s) de ellos, el supervisor comunicará al **CONTRATISTA** y establecerá con este el plazo para la subsanación. Una vez recibida nuevamente la

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 10/09/2021

documentación contará con (3) días hábiles contados desde el día siguiente a la radicación de los mismos para su verificación y la emisión de la certificación correspondiente. Con la certificación expedida por el supervisor del contrato, se debe dar inicio al trámite de pago al **CONTRATISTA**."

El **ICBF** se reserva el derecho de realizar auditorías, inspecciones, verificaciones y requerimientos de información o soportes técnicos, financieros, administrativos y legales, cuando lo considere pertinente.

PARÁGRAFO CUARTO: Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO QUINTO: Los pagos se realizarán dentro de los 30 días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

PARÁGRAFO SEXTO: Dichos desembolsos se realizarán previa presentación del formato "Certificación de Pago Contratos Prestación de Servicios y Programas diferentes a Honorarios y Viáticos" expedido por el supervisor del contrato y el comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL (si a ello hubiere lugar) y parafiscales, en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: En caso de comunicarse por parte del supervisor que el contrato debe tener cuentas maestras, el **CONTRATISTA** deberá aportar el reporte emitido por la entidad financiera.

9 SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA.

9.1 Supervisión.

La supervisión del contrato estará a cargo de la Profesional Universitaria Diana Marcela Buchelly Imbachi, del Centro Zonal Puerto Asís del **ICBF**. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia al Grupo Jurídico

9.2 Interventoría.

No aplica.

10 ESTIMACION DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el *"Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01"* de Colombia

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 10/09/2021

Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.

Se adjunta Anexo 13.1_formato A3.F1.P3.ABS Anexo Matriz de Identificación Valoración y Asignación de Riesgos .

11 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

EL **CONTRATISTA** deberá constituir a favor del **ICBF** las garantías de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos: **1) CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **2) CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **3) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** en cuantía equivalente al VEINTE (20%) por ciento del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **4) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Cubre los daños materiales, lesiones personales o perjuicios económicos que se ocasionen a terceros con ocasión de la ejecución del objeto contractual, cuyo valor amparado deberá ser de XXXX (se diligencia teniendo en cuenta el Articulo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015 al momento de la expedición de la póliza) SMLMV con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

La Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual deberá determinarse conforma a la siguiente tabla el valor asegurado que ampara la responsabilidad civil extracontractual, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015:

SMLV	CUANTIA
Doscientos (200) SMMLV	Contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
Trescientos (300) SMMLV	Contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV.
Cuatrocientos (400) SMMLV	Contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV.
Quinientos (500) SMMLV	Contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL **CONTRATISTA** se compromete a constituir las garantías, las cuales deberán ser allegadas a la Dirección de Contratación o Grupo Jurídico de la Dirección Regional, según corresponda, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente documento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL **CONTRATISTA** deberá mantener las

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 10/09/2021

garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor, EL **CONTRATISTA** se compromete, dentro de los tres (3) días siguientes, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactados. **PARÁGRAFO TERCERO:** El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO CUARTO:** El **CONTRATISTA** deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

12 VIABILIDAD DEL COMITÉ DE CONTRATACION.

En sesión de fecha xxx de xxxx de xxx, el Comité de Contratación de la Regional Putumayo se emitió concepto favorable para adelantar el proceso de contratación que aquí se relaciona. avalado por la Dirección de Infancia, quien mediante memorando No. XXXX otorga el aval y autorización para la contratación de la Modalidad Generación Explora.

13 ANEXOS.

13.1. Tabla Matriz Estimación de Riesgos.
13.2.Memorando con orientaciones para la contratación
13.3.Invitación a proponentes.
13.4.Manifestación de interés.
13.5.Acta comité de contratación
13.6.Aval y autorización para la contratación.
13.7.PACCO_N°14695
13.8.Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 16921

14 APROBACIONES.

Cargo	Nombre	Firma
Coordinadora Grupo Asistencia Técnica	Ericka Lisett Figueroa Quinayás	

Revisó: Ericka Lisett Figueroa/ Coordinadora Asistencia Técnica
Elaboró: Alejandra Paola Molina-Contratista-Enlace Técnico Dirección Infancia
Juan Camilo Gomez- Contratista-Enlace Técnico Dirección Infancia

PÚBLICA